

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO**



**TEMA:  
“ACUSADOS EN EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN ESTÁN ATADOS A PRISIÓN  
POR MENCIONES DE FICHAS POLICIALES Y DENUNCIAS ANÓNIMAS”**

**PRESENTADO POR:**

**CARNET**

**LEONARDO ALBERTO CERÓN LÓPEZ**

**(CL17012)**

**INFORME FINAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN  
“PERIODISMO MULTIMEDIA” PARA OPTAR POR EL TÍTULO DELICENCIATURA  
EN PERIODISMO**

**DOCENTE DEL CURSO  
LICENCIADO DAVID ALFREDO BERNAL PICHE**

**COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN  
MAESTRO YUPILTSINCA ROSALES CASTRO**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, DR. FABIO CASTILLO FIGUEROA,  
SAN SALVADOR CENTRO, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA,  
JUNIO DE 2024**

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

MAESTRO JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA  
RECTOR

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA  
VICERRECTORA ACADÉMICA

MAESTRO ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA  
SECRETARIO GENERAL

LICENCIADA ANA RUTH AVELAR  
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICENCIADO CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA  
FISCAL GENERAL

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**

MAESTRO JULIO CÉSAR GRANDE RIVERA  
DECANO

MAESTRA MARÍA CRUZ JURADO  
VICEDECANA

MAESTRA NATIVIDAD TESHÉ PADILLA  
SECRETARIA

**AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE  
PERIODISMO**

**LICENCIADO EDIS EDGARDO MONGE  
JEFE DE DEPARTAMENTO**

**LICENCIADO DAVID ALFREDO BERNAL PICHE  
DOCENTE DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**

**MAESTRO YUPILTSINCA ROSALES CASTRO  
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE  
GRADUACIÓN**

# ÍNDICE

## Tabla de contenido

|  |     |
|--|-----|
| RESUMEN.....   | vi  |
| INTRODUCCIÓN .....   | vii |
| CONTENIDO DEL TRABAJO.....                                     | 8   |
| ANEXOS.....  | 15  |
| ANEXO 1: Fotografías utilizadas al interior del reportaje..... | 15  |
| ANEXO 2: formato de la publicación.....                        | 19  |
| REFERENCIAS .....  | 21  |

## RESUMEN

Una persona procesada bajo el régimen de excepción en El Salvador puede estar detenida hasta más de tres años, únicamente porque la fiscalía General de la República (FGR) presenta ante un juez menciones de fichas policiales y denuncias anónimas, pero que en el expediente no constan.

En las acusaciones de la Fiscalía basta con que mencionen el nombre del imputado o que hagan referencia a que supuestamente está perfilado como miembro o colaborador de una pandilla o manera. Una vez mencionado en la acusación el fiscal del caso solicita al juez del caso que le decrete la detención provisional mientras inician con las investigaciones para probar el delito de agrupaciones ilícitas, entre ellas, inspecciones corporales, análisis de tatuajes, entrevistas a testigos, extracción telefónica y búsqueda de antecedentes penales. Abogados penalistas sostienen que algunas fichas policiales son hechas el mismo día de la captura de la persona o algunas fichas policiales de inteligencia muchas veces son inexistentes. El decreto 803, vigente desde el 25 de agosto del 2023, denominado “Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción”, le da como facultad a la Fiscalía hasta agosto del 2025 para acusar a los imputados, partiendo de la estructura de pandilla a la que pertenecía, la denominación, funcionamiento, territorio y otros criterios que el fiscal estime conveniente.

***Palabras clave:*** régimen de excepción, menciones, fichas policiales, agrupaciones ilícitas

## INTRODUCCIÓN

El reportaje presentado a continuación denominado "Acusados en el régimen de excepción están atados a prisión por menciones de fichas policiales y denuncias anónimas" expone como una persona puede pasar en la cárcel por más de tres años acusado del delito de agrupaciones ilícitas únicamente que las autoridades agregan al expediente judicial menciones de fichas policiales o entrevistas de los agentes policiales que lo capturaron.

Para el reportaje se consultó y utilizaron documentos como solicitudes de imposición de medidas que la Fiscalía General de la República (FGR) entrega a los Tribunales de Crimen Organizado donde se corroboró cuáles son aquellos elementos indiciarios con los que se acusa a una persona y por la que un juez le decreta cárcel.

En las acusaciones los fiscales solicitan que con las menciones de fichas policiales y las actas de declaración de los agentes captures el procesado siga el proceso penal en la etapa de instrucción, que será ahí donde ellos incorporaran pruebas como inspecciones corporales, análisis de tatuajes, entrevistas a testigos, extracción telefónica y búsqueda de antecedentes penales.

Carlos Avelar, abogado penalista y presidente de la Asociación de Abogados Especialistas del Derecho de El Salvador (ABOEDSAL) aseguró que todo abogado espera que una vez finalizada la etapa de instrucción y se presenten las acusaciones finales, ahí consten los documentos y extracciones telefónicas, sin embargo, sostiene que no pasará, ya que alegaran que son expedientes de inteligencia y con reserva.

Los abogados consultados agregan que muchas de las fichas no existen y son creadas en el mismo momento de la captura, en aquellos casos excepciones donde las personas son inocentes.

En el reportaje también se hace un apartado de una audiencia masiva, la única diligencia judicial a la que se ha tenido acceso contra acusados bajo el régimen de excepción, siendo la acusación contra la Ranfla Histórica de la Mara Salvatrucha, pese a que las audiencias se hacen a puerta cerrada por la reserva de información. En la audiencia se acusaba a 492 supuestos pandilleros.

La Fiscalía presentó al juez la estructura jerarquizada, el control sobre territorio y la organización, sin lectura de hechos caso por caso, siendo que se les acusaba por cometer más de 37,000 hechos, y solo mencionó que sería en la siguiente etapa procesal donde individualizaría con testigos, pruebas periciales y extracciones telefónicas. El juez les decretó la cárcel.

Durante la audiencia se constató que los abogados defensores no conocían la acusación fiscal, algo que las organizaciones sociales consultadas reprochan de la aplicación del régimen de excepción.

## CONTENIDO DEL TRABAJO

### Reportaje multimedia:

#### **Acusados en el régimen de excepción están atados a prisión por menciones de fichas policiales y denuncias anónimas**

En las solicitudes de imposición de medidas que hace la Fiscalía basta con mencionar informes de inteligencia o actas de captura sin mayor detalle de la relación de los hechos, como lugar y fecha, para que el juez decrete la instrucción contra los acusados. Con eso los capturados pueden estar hasta tres años en prisión, sin condena.

Leonardo Cerón

Una persona detenida durante el régimen de excepción puede permanecer hasta tres años en la cárcel únicamente porque la Fiscalía General de la República (FGR) mencione en su solicitud de imposición de medidas que tiene pruebas de "fichas policiales o de inteligencia", "denuncias anónimas" o "actas de captura", sin explicar los hechos de los delitos acusados, como el lugar y la fecha donde ocurrieron.

Al menos diez solicitudes o acusaciones masivas analizadas para este reportaje denotan que la Fiscalía utiliza como elementos probatorios una "mención" del nombre del imputado en hechos generales. Es decir, solo refiere que la captura del imputado fue porque al momento de la detención "se corroboró en el sistema su pertenencia a la pandilla", o que existe un "informe de inteligencia que lo perfila como pandillero".

Algunas de estas acusaciones también hacen referencia a llamadas anónimas que habrían originado las capturas, sin explicar la procedencia de las llamadas, y menos la hora o fecha de la realización.

Con la mención de estas pruebas todos los capturados durante el régimen de excepción son acusados por el delito de agrupaciones ilícitas, regulado en el artículo 345, numeral

2 del Código Penal, en perjuicio de la paz pública, y bajo la aplicación del decreto número 333 del régimen de excepción. Con ello la Fiscalía pide que sigan detenidos mientras hacen diligencias como “inspecciones corporales, análisis de tatuajes, entrevistas a testigos, extracción telefónica y búsqueda de antecedentes penales”.

Carlos Avelar, abogado penalista y presidente de la Asociación de Abogados Especialistas del Derecho de El Salvador (ABOEDDESAL), asegura que “la prueba” que presenta la Fiscalía en la solicitud son indicios, que para el juez son el binomio procesal de una estructura y la participación de los imputados.

“Es lo único que presenta la Fiscalía en las acusaciones. Se esperaría que cuando se presenten los dictámenes de acusación vayan esos documentos o esas extracciones telefónicas, pero sabemos que eso no pasará, no las incorporarán. Hay una complicidad en las instituciones que se cubren diciendo que son fichas de expedientes de inteligencia”, dijo el abogado penalista, quien es defensor en casos del régimen de excepción.

David Ramírez, otro penalista y ex fiscal, sostuvo que los jueces en la audiencia de imposición de medida lo único que valoran son indicios probatorios. Mencionó que en la actualidad bastan con el acta de captura y la entrevista de los captores.

"Con la solicitud de imposición de medidas no necesitan tanto indicios probatorios, basta con el acta de captura y la entrevista de los captores. Basta que digan: ‘sí, mire, nosotros teníamos perfilado a esta persona como colaborador y que su colaboración consistía en que él avisaba cuando llegaban los policías a la zona para que se alertaran los pandilleros, o que su colaboración era que le brindaban apoyo logístico brindándole lugares donde permanecer en determinado momento”, aseguró Ramírez.

### **Las fichas policiales, el primer “indicio”**

Afirmó además que muchas de las fichas policiales que constan en la solicitud de imposición de medidas son creadas en el mismo evento de la captura de la persona, es decir, previo a esa captura no había existencia de ficha policial.

Ramírez sostuvo que ambas pruebas carecen de elementos corroborativos, pero dado el contexto es la única versión a la que llega al juzgador y no hay otros elementos para contrarrestar la postura de que la persona acusada es pandillero o colaborador de pandillas.

"Hay una creencia también, que podríamos discutirla, de que una persona que pertenece a una pandilla no puede salirse de la pandilla, que solo sale muerto, o que dice que se va a ir para una iglesia. Eso está bien arraigado en la mente de los jueces 'ah no si este perteneció a la pandilla es imposible que se salga, entonces sigue siendo pandillero', esa es la lógica", ejemplificó el exauxiliar de la FGR.

El profesor de derecho Juan Castro explicó que las actas de detención o fichas de detención antes servían como elementos de investigación y no como elementos de prueba y señaló que en la actualidad hasta puede servir como prueba para condenar.

"Antes las actas sólo eran diligencias de investigación sin valor alguno, ahora la consideran como prueba documental suficiente hasta para condenar. Usted conoce el refrán de 'el papel aguanta con todo', pues esto es lo que está pasando, que a papel están teniendo a la gente (en prisión). A la persona que se le debe de procesar por lo que hace, no por su apariencia", sostuvo Castro.

Un fiscal que pidió hablar bajo anonimato por temor a represalias en su labor, dijo que el juez resuelve instrucción con detención con base a las actas de entrevista de los agentes captores y no puede poner entre dicho la versión por el simple hecho que es una autoridad ante la ley. Sin embargo, dijo que para la etapa de sentencia no bastará únicamente esa prueba, pero si en la fase inicial.

En una solicitud de imposición de medidas, con fecha del 29 de julio del 2023, consta una mención de la detención en flagrancia de Marvin E.C.V. quien fue detenido a las 6:15 minutos del 20 de julio del 2022 en la subdelegación policial de Zacatecoluca por dos agentes, por el delito de agrupaciones ilícitas. En ella se describen las circunstancias de tiempo y lugar donde ocurrió la detención del proceso.

También hacen mención al acta de entrevista de los dos agentes captores, en la que describen las circunstancias de tiempo, lugar y modo en qué ocurrió la detención del procesado.

En algunas de las solicitudes de imposición de medidas incluyen indicativos o alias de personas acusadas, además de álbumes fotográficos sobre los tatuajes, reconocimientos de testigos y criteriados, entre otros aspectos que se vuelven difíciles de corroborar.

Para intentar disuadir los errores que se han cometido a través de algunas fichas policiales, a inicios de abril, el jefe de la delegación de Santa Ana, el comisionado Bartolo Evaristo Padilla Campos, sugirió al Departamento de Investigaciones, dirigido por el Inspector Óscar Armando Santamaría López, que "los perfiles delincuenciales deben ser elaborados con información previamente confirmada a través de una investigación y/o existente en los correspondientes archivos o sistemas de control", lo anterior fue una sugerencia "para evitar cometer errores" y no incurrir en faltas disciplinarias o penales, tal como lo hace constar un memorándum enviado el 2 de abril de 2024, del cual se obtuvo copia.

### **Una audiencia masiva**

La "prueba" que consta en la solicitud de imposición de medidas es presentada al juez durante una audiencia de imposición de medidas. Para este reportaje se tuvo acceso a

la acusación masiva que se hizo contra 492 pandilleros de la Ranfla Histórica de la Mara Salvatrucha MS-13, una audiencia que fue publicitada por la Fiscalía General de la República (FGR), Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Ministerio de Justicia y Seguridad, pese a que estos casos tienen reserva total de información.

En dicha audiencia de imposición de medidas se constató que los fiscales del caso expusieron ante el juez la estructura jerárquica de la pandilla, su control sobre territorio y organización, además de los roles de sus miembros.

Durante la audiencia se omitió la lectura de la relación de los hechos por los cuales se acusó a los 492 pandilleros, debido a la complejidad al ser una acusación masiva. Al ser varios sujetos acusados, los fiscales únicamente ejemplificaron casos sobre homicidios y extorsiones que supuestamente fueron cometidos bajo la estructura que conformaban territorialmente.

En este caso los fiscales no hicieron menciones de actas de captura o entrevistas de captores, sino a informes de inteligencia y procesos judiciales ya materializados, mencionando al juez el número de referencia, o cuántos de los procesados fueron identificados por los testigos criteriados.

“Este día es histórico. Estamos saldando una deuda histórica al atribuirle toda esta camándula de delitos a estas personas que ordenaban cobardemente todos esos delitos desde los centros penales... esta estructura está conformado por un cabeza, una cabeza que viene desde los ranfleros históricos... no hay duda que esta conformación piramidal es la que constituye la columna vertebral de las agrupaciones ilícitas”. Esa fue la forma como el fiscal Max Muñoz, subdirector fiscal contra la Crimen Organizado de la Fiscalía, expuso la estructura organizacional de la Mara Salvatrucha (MS-13) al presentar la acusación.

Los fiscales mencionaron al juez cómo la Mara Salvatrucha, por zona territorial,

cometía los delitos y cuántos de esos estaban individualizados por testigos y extracciones telefónicas, pruebas periciales ya existentes, confesiones, entre otras pruebas.

Un día después de la audiencia, donde detallaron de forma general la acusación, el juez leyó un escrito donde ordenó que los 492 pandilleros acusados de cometer más de 37,000 hechos delictivos pasen a la etapa de instrucción, porque a su juicio había los indicios suficientes sobre la pertenencia a la MS-13.

“A fin que la representación fiscal, con sus facultades investigativas, realice las diligencias que considera correspondientes a fin de vincular o desvincular a cada uno de los encausados a la estructura criminal que hasta este momento procesal se ha logrado establecer indiciariamente su pertenencia”, resolvió el juez del Tribunal Segundo contra Crimen Organizado de San Salvador.

Durante la audiencia, se constató que los abogados defensores asignados por la Procuraduría General de la República (PGR) nunca tuvieron conocimiento de las acusaciones de la Fiscalía. Fue en la misma audiencia donde le pidieron al juez que les proporcionara una copia de la solicitud de imposición de medidas.

### **Sin defensa**

Samuel Ramírez, líder del Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción (Movir), aseguró que la falta de una defensa técnica particular o pública abona a que muchas personas capturadas bajo esta medida, y que consideran son inocentes, continúen en detención provisional el resto del proceso.

Asegura que los que son liberados en el régimen reflejan la falta de pruebas con las que la Fiscalía acusa y que en su mayoría son personas inocentes.

"La mayoría son inocentes porque no encuentran delito, no han logrado sustentar la denuncia de la Fiscalía, porque eso de colaborador es relativo, por sospecha eso también es relativo. Si no hay pruebas, cómo pueden asegurar que han cometido el delito", dijo el vocero del Movir.

En 2023 el Gobierno de El Salvador intentó reformar el artículo 6 de la Ley contra el Crimen Organizado, consistente en que el acta de entrevista realizada por los agentes policiales en las investigaciones fuera valorada como prueba, pero se desistió de la reforma.

Tras una discusión en la Asamblea Legislativa esto no fue aprobado, luego que el mismo fiscal general, Rodolfo Delgado, pidió no aprobarla bajo el argumento que la prueba debía ser sometida a la sana crítica. La magistrada de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas también pidió omitir la reforma al artículo.

Hasta la fecha van casi 80,000 personas capturadas bajo el régimen de excepción, desde su aprobación en marzo del 2022, originado por un alza de homicidios que dejó como saldo 89 homicidios en un fin de semana, según la Fiscalía.

El ministro de Justicia y Seguridad, Gustavo Villatoro, en entrevistas televisivas ha confirmado que desde la aprobación del régimen el 27 de marzo del 2022 se han liberado a más de 7,000 personas, datos hasta agosto del 2023.

El decreto 803, vigente desde el 25 de agosto del 2023, denominado "Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción", le da como facultad a la Fiscalía hasta agosto del 2025 para acusar a los imputados, partiendo de la estructura de pandilla a la que pertenecía, la denominación, funcionamiento, territorio y otros criterios que el fiscal estime conveniente. Debido a ello los detenidos pueden pasar hasta 3 años y 5 meses en la cárcel, mientras esperan la audiencia preliminar.

## ANEXOS

### ANEXO 1: Fotografías utilizadas al interior del reportaje

Las fotografías fueron tomadas durante la remisión de los procesados a sus audiencias de imposición de medida en el Centro Judicial “Isidro Menéndez”, en San Salvador, y fotografías que constan en las acusaciones fiscales.







tiene ningún problema con la clica, puede en cualquier momento decir que ya no colaborara más con la misma, de este tipo de personas hay colaboradores directamente para la clica, para el programa o para un Homeboy en específico, todo a cambio de recibir protección de la clica ante cualquier situación que se presente, es decir buscan un trato preferencial entre cualquier civil del sector.

**EXISTENCIA DEL PROGRAMA CENTRO DE LA MARA SALVATRUCHA.**

Una vez establecido lo que es la existencia de la mara Salvatrucha MS-13 resulta de gran importancia concentrarnos en los denominados PROGRAMAS: "CENTRO" la cual a través de las diferentes técnicas de investigación utilizadas se logra establecer la estructura Orgánica de los mismos:

Es así como esta investigación se concentra específicamente en la actividad delictiva realizada por la Mara Salvatrucha en la zona Central de la República de El Salvador a través de los PROGRAMAS CENTRO, quienes territorialmente se encuentran establecidos en diferentes sectores del municipio de San Salvador.

En relación al PROGRAMA CENTRO se ha logrado establecer por medio de los diferentes análisis de incidencia delictiva su ubicación geográfica de control en el Centro Histórico de San Salvador, Municipios de Apopa, Aguilares, Guazapa, Colonia Escalones, y está conformado por más de veinticinco clicas entre las que se encuentran :





Su organización interna puede ser estructurada piramidalmente, en la cual cada persona pertenece a un estrato o grado jerárquico que la conforman. En la base se encuentran las "CLICAS", que es una especie de célula conformada por un grupo de pandilleros de determinado lugar y comúnmente se identifican con las iniciales del lugar donde tienen presencia y control territorial, agregándoles las letras "L.S" separadas mediante un apóstrofe que significa Locos o Locotes, ejemplo de ello son las Clicas objetos de esta investigación como (MCLS) que significa Maniacos Cusca Locos Salvatruchos, (CPLS) que significa City Paraísos Locos Salvatruchos, (GCLS) Guanacos Criminales Locos Salvatruchos, entre otros, las cuales tienen presencia y control en las diferentes colonias, caseríos y cantones de los municipios que conforman el departamento de San Salvador. Estas clicas, forman parte de los denominados "PROGRAMAS" y estos a su vez son un conjunto de clicas de diferentes lugares geográficos del país, los cuales se dividen según zonas, y es dirigido por un líder principal de programa junto con otros miembros con el cargo de Corredores de Programa, como el ahora objeto de la presente investigación denominado como **PROGRAMA CENTRO**.

Sobre esa línea de ideas, hasta el presente año se ha podido determinar la existencia de diferentes PROGRAMAS, y éstos funcionan a lo largo del territorio nacional, los cuales se distribuyen por zonas: en la Zona Oriente, en la Zona Paracentral, en la Zona de Occidente, y en la Zona Central, así mismo se establece la existencia de programas Internacionales, integrados por cabecillas con difusión roja. Entre los Programas que conforman la Zona Central; se encuentra el programa objetos de interés en la presente investigación, el cual es **PROGRAMA CENTRO**.

Por otro lado, existe una distribución de acuerdo a las actividades que realizan, así como el tiempo de pertenencia a la mara; por lo que en forma ascendente en la base se encuentran: en primer lugar, las personas a las que denominan "paros" o "colaboradores"; en segundo lugar, encontramos a las personas denominadas "Observaciones"; en tercer lugar, encontramos a los "cheques"; en un cuarto lugar, a los "Homeboys", "Soldados" o "Gatilleros"; en quinto lugar, se encuentran los Corredores de Clica; en sexto lugar, los "corredores de Programa" y Finalmente en séptimo lugar, los "Ranfleros", quienes son los que pertenecen a la Ranfla Nacional.



*Jefes de Secciones y Equipos  
Tomar nota y hacer del conocimiento al personal  
bajo mando  
J. P. Padilla Campos  
02/04/2024*

**POLICIA NACIONAL**  
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA ANA

**MEMORANDUM**

No. PNC.SA100.1/00111/JDSA2024

PARA : Inspector Oscar Armando Santamaría López  
Jefe Departamento de Investigaciones

DE : Comisionado Bartolo Evaristo Padilla Campos  
Jefe Delegación Departamental de Policía Santa Ana

ASUNTO : Remito recomendación Unidad de Control

FECHA : 02 de abril de 2024

Atentamente y con el fin de dar cumplimiento a recomendaciones hechas por la Unidad de Control, en relación a denuncia de la señora Berta [redacted], sobre la detención del hijo, Ricardo Ernesto [redacted]; al respecto hago de su conocimiento que deberá:

- ✓ Orientar y supervisar al personal bajo su mando, en el sentido que los perfiles delincuenciales deben ser elaborados con información previamente confirmada a través de una investigación y/o existente en los correspondientes archivos o sistemas de control, para lo cual se debe ser lo más diligentemente posible para evitar cometer errores, a fin de no dañar a terceros y evitar incurrir en acciones constitutivas de faltas disciplinarias o penales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

BEPC/patty

Correspondencia Recibida  
Fecha: 04-04-2024  
Hora: 14:31  
Recibido Por: [redacted]  
POLICIA NACIONAL CIVIL  
DIN SANTA ANA

Delegación Departamental de Policía Santa Ana  
23 calle poniente, esq. 14 y 16 avenida sur, Santa Ana  
Teléfono 2420-8521 y 2420-8531; fax: 2420-8907; e-mail: sapsantaana@pnc.gob.ec

## ANEXO 2: formato de la publicación

JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

**EL MUNDO**

Inicia sesión     

INICIO EDITORIAL POLÍTICA ECONOMÍA NACIONALES EL MUNDO ANUNCIOS | MÁS  

**NACIONALES**

### Acusados en el régimen de excepción están atados a prisión por menciones de fichas policiales y denuncias anónimas

LEONARDO CERÓN LUNES 22, ABRIL 2024 - 5:00 AM

En las solicitudes de imposición de medidas que hace la Fiscalía basta con mencionar informes de inteligencia o actas de captura sin mayor detalle de la relación de los hechos, como lugar y fecha, para que el juez decrete la instrucción contra los acusados. Con eso los capturados pueden estar hasta tres años en prisión, sin condena.

  



**LO MÁS LEÍDO**

asegurar que han cometido el delito", dijo el vocero del Movir.

En 2023 el Gobierno de El Salvador intentó reformar el artículo 6 de la Ley contra el Crimen Organizado, consistente en que el acta de entrevista realizada por los agentes policiales en las investigaciones fuera valorada como prueba, pero se desistió de la reforma.

Tras una discusión en la Asamblea Legislativa esto no fue aprobado, luego que el mismo fiscal general, Rodolfo Delgado, [pidió no aprobarla bajo el argumento que la prueba debía ser sometida a la sana crítica](#). La magistrada de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas también [pidió omitir la reforma al artículo](#).

Hasta la fecha van casi 80,000 personas capturadas bajo el régimen de excepción, desde su aprobación en marzo del 2022, originado por un alza de homicidios que dejó como saldo 89 homicidios en un fin de semana, según la Fiscalía.

El ministro de Justicia y Seguridad, Gustavo Villatoro, en entrevistas televisivas ha confirmado que desde [la aprobación del régimen el 27 de marzo del 2022](#) se han liberado a más de 7,000 personas, datos hasta agosto del 2023.

El decreto 803, vigente desde el 25 de agosto del 2023, denominado "[Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción](#)", le da como facultad a la Fiscalía hasta agosto del 2025 para acusar a los imputados, partiendo de la estructura de pandilla a la que pertenecía, la denominación, funcionamiento, territorio y otros criterios que el fiscal estime conveniente. Debido a ello los detenidos pueden pasar hasta 3 años y 5 meses en la cárcel, mientras esperan la audiencia preliminar.

\*Este reportaje fue elaborado en el marco del Curso de Especialización en Periodismo Multimedia de la Universidad de El Salvador (UES).

## REFERENCIAS

- Asamblea Legislativa. (2023). *Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procedimiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción, decretado a partir del 27 de marzo de 2022*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1QTh9XxNCsZ5713BOvmBLFU9TpenAPd-k/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1QTh9XxNCsZ5713BOvmBLFU9TpenAPd-k/view?usp=drive_link)
- Asamblea Legislativa. (2024). *Decreto del régimen de excepción*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1KB7uNeZOg0Fhnn3RMkgO-XoB6J7bT9H4/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1KB7uNeZOg0Fhnn3RMkgO-XoB6J7bT9H4/view?usp=drive_link)
- Asamblea Legislativa. (2024). *Prolongación del régimen de excepción*. Google Drive. <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1kyWbZkfjEb1JLIpQfIqPpTDVBBF5HfBW>
- AVELAR, Carlos. (2024). *Entrevista a Carlos Avelar, abogado penalista*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1Er8qvHrHZcBci3sz94tTa8FestX4\\_fQ/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1Er8qvHrHZcBci3sz94tTa8FestX4_fQ/view?usp=drive_link)
- CASTRO, Juan. (2024). *Entrevista a Juan Castro, abogado penalista y docente universitario*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1-YwT7i7HDb4GPwWpuo2kOV89eQxuhnbK/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1-YwT7i7HDb4GPwWpuo2kOV89eQxuhnbK/view?usp=drive_link)
- CERÓN, Leonardo. (2024). *Detenidos en audiencias por el régimen de excepción (Fotografías)*. Google Drive. <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1STp6IJPCsBwLsXWkrZU8uxd5xAob3qkf>
- CERÓN, Leonardo. (22 de abril de 2024). *Acusados en el régimen de excepción están atados a prisión por menciones de fichas policiales y denuncias anónimas*. *Diario El Mundo*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1QkdD\\_npeBHUqNhL\\_pFWKlugM-mYk510z/view?usp=drivesdk](https://drive.google.com/file/d/1QkdD_npeBHUqNhL_pFWKlugM-mYk510z/view?usp=drivesdk)
- Fiscales del caso y juez. (2024). *Audiencia de imposición de medidas*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/1PgkkAJ08JOfjOWxy2DDRNVuSrngUu29/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1PgkkAJ08JOfjOWxy2DDRNVuSrngUu29/view?usp=drive_link)  
[https://drive.google.com/file/d/1jJd-E525\\_ki1leEcOvMKipY7U-4POtB0/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1jJd-E525_ki1leEcOvMKipY7U-4POtB0/view?usp=drive_link)  
[https://drive.google.com/file/d/1npWNR2FZ2qbOel6Me79cOSBojQWdtuoe/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1npWNR2FZ2qbOel6Me79cOSBojQWdtuoe/view?usp=drive_link)
- RAMÍREZ, David. (2024). *Entrevista a David Ramírez, abogado y exfiscal penalista*. Google Drive. [https://drive.google.com/file/d/13Pdm5TQ6YNswfwLE4ahl-CWjY7IlzUth/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/13Pdm5TQ6YNswfwLE4ahl-CWjY7IlzUth/view?usp=drive_link)  
[https://drive.google.com/file/d/1fIN7HpYuJrqp-QBCEiKjEVJTNZ4fYCih/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1fIN7HpYuJrqp-QBCEiKjEVJTNZ4fYCih/view?usp=drive_link)

RAMÍREZ, Samuel. (2024). *Entrevista a Samuel Ramírez, vocero de MOVIR*. Google Drive.  
[https://drive.google.com/file/d/1iHYVw8egHB7Z72QcU0s-FytAENkuNkxP/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1iHYVw8egHB7Z72QcU0s-FytAENkuNkxP/view?usp=drive_link)